Ministerio de
Relaciones Exteriores
Misión Permanente de Guatemala
ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Ginebra, Suiza

M1/ES/2.1/519

La Misión Permanente de Guatemala ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra, saluda muy atentamente a la Secretaría de los Procedimientos Especiales y tiene el honor de referirse a la comunicación OL GTM 3/2026 de fecha 17 de febrero de 2026, del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, con relación su preocupación por el artículo 391 del Código Penal de Guatemala (Decreto 17-73, modificado por el Decreto 58-2005).

Al respecto, la Misión Permanente de Guatemala ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra, adjunta la ampliación de la respuesta del Estado de Guatemala por parte de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (COPADEH), ***No. DIDEH-DEPCADEH-25-2026/CEGV/AC/dm****, de fecha 25 de febrero del año en curso, a la comunicación citada.*

La Misión Permanente de Guatemala ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría de los Procedimientos Especiales, las muestras de su más alta consideración.

Ginebra, 05 de marzo de 2026

[redacted]

Secretaría de los Procedimientos Especiales
Mandato del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo
Ginebra, Suiza

23 Avenue de France 1202 Ginebra
Teléfono +41 (0) 22 734 55 73

onusuiza@minex.gob.gt

Ampliación a la respuesta de la Comisión Presidencial Por la Paz y los Derechos Humanos, a la Comunicación de los Procedimientos Especiales al número de referencia OL GTM 3/2026

I. Antecedentes

En seguimiento al informe DIDEH-DEPCADEH-23-2025/CEGV/AC/dm, de fecha 18 de febrero de 2026, remitido en atención a la comunicación conjunta Ref. OL GTM 3/2026, de fecha 17 de febrero de 2026, presentada por el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, en el marco de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y mediante la cual se solicitó al Estado de Guatemala información relacionada con el artículo 391 del Código Penal (Decreto número 17-73 del Congreso de la República), modificado por el artículo 2 del Decreto número 58-2005, se hace constar la información recibida por parte del Congreso de la República, en virtud de sus facultades de primacía legislativa.

II. Desarrollo

Al respecto, el Congreso de la República informó que, luego de la búsqueda realizada en los documentos bajo el resguardo de esa Dirección Legislativa, no se encontró información específica acerca de reformas al artículo 391 del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, modificado por el artículo 2 del Decreto número 58-2005 del Congreso de la República. No obstante, señaló que remite disco compacto que contiene documentación vinculada a la temática consultada.

En particular, el referido disco compacto incluye:

1) Un filtro de la base de datos de esa Dirección en donde obran las iniciativas de ley que poseen relación con el término "Código Penal", así como copia de las iniciativas que indica dicho filtro;

2) Decretos emitidos por el Congreso de la República que poseen relación con el término "Código Penal";

3) Copia del expediente completo del Decreto número 58-2005 del Congreso de la República, correspondiente a la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.

Finalmente, el Congreso de la República precisó que la base de datos de esa Dirección únicamente filtra por título, ponentes o comisiones de trabajo, no por el contenido de cada iniciativa; por lo tanto, no se descarta que existan en los registros de Dirección Legislativa iniciativas de ley o decretos que puedan ser de interés, algunas de las cuales pueden ser consultadas en la página web de ese Alto Organismo de Estado.

La documentación antes descrita se remite ampliación del informe, a efecto de respaldar la información remitida y dejar constancia del resultado de la búsqueda efectuada por el Congreso de la República en el marco de sus competencias.

[redacted]

[redacted]

[redacted]